



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

**PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RAD. 2023-00282**

De conformidad con el informe de secretaría que antecede, respecto el memorial radicado por el apoderado de los demandantes, solicitando la modificación y aclaración del auto admisorio de la demanda, porque en ese proveído no se advirtió sobre la sociedad demandada **Seguros del Estado S.A.**

De cara al pedido el togado y, al revisar las documentales aportadas inicialmente, encuentra el Despacho que, en efecto la causa verbal se dirige también contra este extremo procesal. Así las cosas, el Juzgado Dispone:

1.- CORREGIR de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el auto admisorio de la demanda de fecha 12 de diciembre de 2023, para adicionar a esa providencia a la sociedad **Seguros del Estado S.A.**, como demandada, conforme se expuso en el líbelo introductorio de la demanda.

2.- El apoderado demandante, proceda con la carga ordenada en auto admisorio.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 058, hoy 24 de abril de 2024.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario